

MINISTERIO EDUCACIÓN Y CIENCIA.

BOE 2 octubre 1993, núm. 236/1993 [pág. 28293]

RELIGIÓN. Regula la participación de los Profesores que impartan enseñanza religiosa en los órganos de gobierno colegiados de los Centros docentes públicos.

Primero.-Los profesores que, designados por las autoridades académicas a propuesta de los ordinarios diocesanos de la Iglesia Católica, o designados por las iglesias o comunidades pertenecientes a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, a la Federación de Comunidades Israelitas de España o a la Comisión Islámica de España impartan en Centros docentes públicos, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, enseñanza de sus respectivas religiones, formarán parte del Claustro de Profesores del Centro.

Segundo.-Como miembros del Claustro, los profesores a que se refiere el punto anterior serán electores y elegibles en las elecciones de representantes de los profesores en el Consejo Escolar del Centro y en la Comisión Económica constituida en su seno.